

CONSTANCIA SECRETARIAL. Febrero 09 de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de medida cautelar y devolución de caución. Sírvase proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Int.

Rad. 765203110003-2018-00522-00. Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

PALMIRA, FEBRERO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El demandado señor RUBEN DARIO GALVEZ solicita se haga la devolución de la caución prestada por e la suma de \$29.000.000.oo.

Así mismo, como quiera que es procedente la solicitud dentro del presente proceso, conforme al Art 129 y 130 del C.I. y la A se impondrá nuevamente la medida restrictiva de impedimento para salir del país al señor **RUBEN DARIO GALVEZ** y, por tanto, se haga la devolución del dinero consignado como caución, equivalente a la suma de \$29.000.000, los cuales fueron consignados a órdenes de este Despacho.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECRETAR el impedimento para salida del país del señor **RUBEN DARIO GALVEZ** en este asunto, ofíciase para el efecto a migración Colombia, sede Cali.

2º.- ORDÉNESE la devolución del valor de la caución prestada por el señor **RUBEN DARIO GALVEZ** por valor de **\$29.000.000 pesos**, consignados en la cuenta de depósitos judiciales asignada a este Despacho Judicial el 21 de abril de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

V.V.V.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f742676cb5a1aa1b648c0bd01858bd2aadf7bb1018956ba0742ee2da1ef3a79**

Documento generado en 12/02/2024 07:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>